



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00732-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **EXPLICAR** por qué se pretende el cobro de todo el capital expresado en la letra de cambio, cuando en los hechos de la demanda se expresa que la demandada hizo un abono de \$10.000.000.
2. **INDICAR** por qué se pretende el cobro de intereses remuneratorios cuando en el cuerpo de la letra del título valor no se pactaron los mismos.
3. **ADICIONAR** en los hechos de la demanda, la causa por la cual se suscribió la letra de cambio a favor del aquí demandante, al tenor del numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 04 del 2 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8741afd08925e102cd732af295f3dbfb975a176014469a318b64f6e658ed89**

Documento generado en 01/02/2021 07:03:29 AM